



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8319

05/09/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1694:

Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones al Régimen Informativo de la referencia como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante Comunicaciones "A" 8288 y 8302.

Al respecto se informa que las entidades deberán presentar las informaciones correspondientes a sus posiciones de efectivo mínimo en pesos, con el siguiente esquema:

Entidades financieras del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo:

- Partidas vinculadas con la exigencia y otras de cálculo mensual: se presentarán al inicio del mes al que corresponde el cálculo de la posición y su vencimiento operará a las 15hs del tercer día hábil de ese mes.
- Partidas correspondientes a la integración diaria, así como los saldos correspondientes a "Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes": se presentarán en forma diaria y su vencimiento operará a las 15 hs del segundo día hábil posterior al que corresponden los datos.

Resto de las entidades: continuarán presentando la información con frecuencia mensual, con vencimiento el 22 del mes siguiente al que corresponden los datos. Las partidas vinculadas con la integración y los "Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes" se informarán en forma mensual para cada día del mes.

Las Entidades financieras del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB remitirán con vencimiento 12/09, las informaciones para el periodo que va desde el 01/08 hasta el 17/08 con saldos promedios y, a partir del 18/08 hasta el 31/08, presentaciones por cada día, en ambos casos de acuerdo con las instrucciones que se incorporan al Régimen Informativo en la Sección 6 "Instrucciones especiales para la posición del mes de Agosto de 2025". La información correspondiente a septiembre se remitirá el 19/09, tanto los datos de las partidas vinculadas con la exigencia y otras de cálculo mensual como a las correspondientes a las informaciones diarias desde el 01/09 hasta el 17/09. A partir de la información diaria del 18/09, el vencimiento operará a las 15 hs del segundo día hábil posterior al que corresponden los datos (es decir el 22/09).



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Para el resto de las entidades, se mantiene el vencimiento establecido con carácter general para el Régimen Informativo.

Asimismo, se destaca que se incorpora la partida 102055/M - Fondo de Cese Laboral para los trabajadores alcanzados por la Ley 20.744.

Por último, les informamos que conforme a lo previsto en el punto 2.8. de la Sección 1 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", se exceptuarán del devengamiento los débitos correspondientes al corte posterior al vencimiento del primer período de información que corresponda en función de la entrada en vigor de estas modificaciones.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS	
		Cat. I	Cat. II a VI
10000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA		
102010/M	Depósitos en cuenta corriente		
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas		
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares		
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista		
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados		
102045/M	Depósitos en Cuentas Sueldo y Previsionales		
102050/M	Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción		
102055/M	Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores alcanzados por la Ley 20.744		
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior		
102070/M	Otros depósitos a la vista		
102080/M	Otras obligaciones a la vista		
102090/010	Obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación (más de 72 horas)		
102100/M	SalDOS sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados		
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales		
102190/001	Depósitos a la vista de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market)		
102200/001	Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes		
102300/001	Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola		
102350/010	Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones		
102360/001	Cuentas especiales para exportadores		
	PARTIDAS DE EXIGENCIA ADICIONAL		
101500/M	Obligaciones a plazo con exigencia incrementada por concentración de pasivos		
102160/M	Obligaciones a la vista con exigencia incrementada por concentración de pasivos		
102400/M	Defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera		
300000/TP	PARTIDAS COMPRENDIDAS DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA		
300050/TP	SalDOS Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07		
300055/TP	SalDOS Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07		
30010X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	X =1 a 5 para pesos y X =1 a 6 para moneda extranjera según el punto. 1.2.3.	
30020X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07.		
300300/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07		
300400/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07		
300700/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA con exigencia incrementada por concentración de pasivos		



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Base de cálculo * 0,015% * Ic * 1000

donde:

Base de cálculo = 101078/M + 101079/M + 101081/M + 101082/M + 10140X/M a 10144X/M + 10147X/001 + 101470/M + 101460/M + 10146X/001 + 101490/001 + 10160X/001 + 10161X/001 + 10162X/001 + 10163X/001 + 10164X/001 + 101650/001 + 10171X/001 + 10175X/001 + 102010/M a **102055/M** + 102190/001 + 102200/001 + 102300/001 + 102350/010 + 102360/001 + 801000/M

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

$$Ic = [(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels) / 4] - Irpc/Kmin$$

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la SEFYC ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión: $Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$

$$Ipr/f (*) = [(Previsiones mínimas / Financiaciones y Garantías) / 0,04] ** 1,2$$

Previsiones mínimas: se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2. del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Financiaciones y garantías: la correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2. del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

$$Iar/a (*) = \{ [APRc / (A + (PFB \times CCF))] / 0,70 \} ** 1,3$$

$APRc = \sum \text{Códigos } 11000000 \text{ a } 12800000 \text{ (excepto } 11100000) + [\sum \text{Código } 13X00000 + \text{Código } 14000000 + \text{Código } 86300000] * 12,5 + 15000000.$

Los importes de las mencionadas partidas (detalladas en Sección 3. del régimen de Exigencia e Integración de capitales mínimos) se considerarán por su valor ponderado.

$A = \sum \text{Códigos } 11000000 \text{ a } 12800000 \text{ (excepto } 11100000, 1221000/CCF, 1222000/CCF \text{ y } 12300000) \text{ del régimen informativo sobre Capitales mínimos (Importes sin ponderar).}$

(*) Los importes considerados para el cálculo de las relaciones corresponderán al tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

Versión: 28a.	COMUNICACIÓN "A" 8319	Vigencia: 01/08/2025	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 5. Guía de correlación con cuentas del Balance de Saldos.

CODIGO	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	311191 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112, parte pertinente de 311106 / 311112 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311790 / 315123 / 315124 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124 / 315786 / 315790 / 315792 / 315793, 311793 / 312183 / 315794 / 316147, parte pertinente de 311723 / 311724 / 312123 / 312124
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315718 / 316118 / 311722 / 311790 / 312122 / 315784 / 315786 / 315788 / 315790 / 315793 / 311793 / 312183 / 315794 / 316147
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	311113 / 311725 / 315113 / 315725
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	311729
102045/M	Depósitos en Cuentas Sueldo y Previsionales	311726
102050/M	Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción	311730
102055/M	Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores alcanzados por la Ley 20.744	311794
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	326133 / 326148 / 322131
102070/M	Otros depósitos a la vista	311145 / 311148 / 311151 / 311154 / 311745 / 311751 / 311754 / 312145 / 312151 / 312154 / 315107 / 315151 / 315154 / 315707 / 315751 / 315754 / 316107 / 316151 / 316154
102080/M	Otras obligaciones a la vista	131192 / 131792 / 132192 / 135192 / 135794 / 136192 / 141192 / 141196 / 142192 / 142196 / 145192 / 145196 / 146192 / 146196 321148 / 321154 / 321155 / 321181 / 321182 / 322181 / 325148 / 325149 / 325184 / 326148 / 326184 / 351003 / 351009 / 355003 / 355009 / parte pertinente de 321161.
102090/M	Obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación (más de 72 horas)	325149
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	721003
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	311406 / 311412 / 311423 / 311424 / 315406 / 315412 / 315423 / 315424
102190/001	Depósitos a la vista de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market)	Parte pertinente de 311106 / 311112 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124
102200/001	Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes	Parte pertinente de 311106 / 311112 / 311123 / 311124 / 311706 / 311712 / 311723 / 311724 / 312106 / 312112 / 312123 / 312124



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 6. Posición de Efectivo Mínimo Diaria

I. Instrucciones generales para la presentación de información sobre las posiciones diarias en pesos

Entidades financieras del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo presentarán la información de acuerdo con el siguiente esquema:

- Partidas vinculadas con la exigencia y otras de cálculo mensual: se presentarán al inicio del mes al que corresponde el cálculo de la posición y su vencimiento operará a las 15hs del tercer día hábil de ese mes.
- Partidas correspondientes a la integración diaria, así como los saldos correspondientes a "Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes": se presentarán en forma diaria y su vencimiento operará a las 15 hs del segundo día hábil posterior al que corresponden los datos.

Para el **resto de las entidades**, tanto para la información mensual como la diaria, el vencimiento para la presentación operará el día 22 del mes siguiente al que corresponden los datos.

1. Exigencia y Otras Informaciones

El modelo de información es el incluido en el punto 1.10.1 para partidas comprendidas en moneda pesos. Se aclara que, si bien no forman parte de las posiciones que se deben cumplir en forma diaria, se deben informar las partidas 110500/M, 10120X/M, 11010X7M expresadas en pesos.

Para la partida 102200/001 "Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes" se informará el promedio acumulado desde el inicio del mes hasta el día reportado.

Adicionalmente deberán considerarse las partidas del modelo de información incluido en los puntos 1.10.3. y 1.10.4.

2. Integración

Se informará según el modelo de información detallado en el punto 1.10.2 de las presentes instrucciones respecto de partidas en pesos.

Adicionalmente, a fin de informar la porción de la exigencia en pesos integrada en forma diaria con títulos, se consignará el saldo de las partidas 210104/TP, 210105/TP, 210106/TP y 210109/TP.

Los controles respecto de las partidas 210100/TP y 500000/TP se realizarán cuando se informe la información mensual para posiciones en títulos y moneda extranjera.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 8319	Vigencia: 01/08/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 6. Posición de Efectivo Mínimo Diaria

II. Instrucciones especiales para el mes de Agosto 2025

La información a remitir para el periodo agosto 2025 deberá realizarse conforme las instrucciones que se detallan a continuación.

Las entidades financieras del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo deberán presentar el día 12/09 los datos de las partidas correspondientes a la integración del primer subperiodo de agosto, así como los diarios desde el 18/08.

Las entidades B y C remitirán la información de ambos subperiodos el 22/09.

Las partidas que componen la integración se informarán de acuerdo con las disposiciones de los puntos 1 y 2 de esta sección. Las correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 17/8 se presentarán en promedio del período. A partir de los datos del día 18 y hasta el 31 de agosto, tanto las partidas de integración como la 102200/001 se informarán con los datos de cada día.

A efectos de determinar la posición del primer subperiodo de agosto (del 1 al 17), se informará la partida 760001 conforme la siguiente expresión:

$$760001 = 760000_{\text{(JULIO)}} * 31/17$$

El exceso (o defecto) que resulte de la posición en promedio del primer subperiodo, se trasladará al segundo subperiodo de agosto, teniendo en cuenta la proporción de los días (*17/14) y se informará en las siguientes partidas:

$$760002 = 760001 * 17/14$$

$$760003: \text{Exceso (defecto) del subperiodo 1} * 17/14 - 760002$$

A fin de determinar el importe de la partida 760000 a considerar en las posiciones diarias del mes de septiembre, se calculará el promedio de los excesos y defectos reales de los 14 días del segundo subperiodo, según la siguiente expresión:

$$\text{Si} = [\sum (\text{Excesos/ defectos}) - 760002] / 14 > 0 \text{ entonces}$$

$$760000_{\text{(AGOSTO)}} = \text{Min} \{ [\sum (\text{Excesos/ defectos}) - 760002] / 14 \}; 3\% * \text{EEMA}$$